

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija el auto de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual se designa curador ad litem y que fue notificado en estado el 12 de mayo de 2002. En lo referente al nombre de los demandados, enunciados en el inciso 1º y el numeral ordinal 1º, en el sentido que la parte demanda corresponde son los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA PEREZ DE PINZON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Al despacho de la señora Juez para proveer. Socorro, dieciocho (18) de mayo de 2022.

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR
PRESCRPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DTE: JORGE ALBERTO PEREZ Y OTROS.
APDO: DR. ORLANDO VELASQUEZ POVEDA.
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA PEREZ DE PINZON
Y DEMAS PERSONAS NDETERMINADAS.
RDO: 2021-00139-00

Socorro, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Surtido el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA PEREZ DE PINZON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 108 del C. G. del P., habiendo transcurrido desde su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el término de 15 días sin que compareciera a notificarse del auto admisorio de la demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIMPIA PEREZ DE PINZON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la doctora RUBIELA SILVA GOMEZ, abogada que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad Litem. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P

Y en consecuencia, la designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. En tal evento líbrense los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e20090485091d1ea0e93ce5b251af6e8bc881becf4f35039e49148f42d5daa2**

Documento generado en 18/05/2022 11:40:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**